



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 11 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 1-35/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Rennes I, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio las partes acuerdan colaborar en el marco de la investigación, la enseñanza y la formación, como así en la difusión de los conocimientos y de la cultura.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 7 de marzo de 2007,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE RENNES I, Francia, en el cual las partes acuerdan colaborar en el marco de la investigación, la enseñanza y la formación, como así en la difusión de los conocimientos y de la cultura, cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución, en castellano y francés respectivamente, que constan de TRES (3) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 170

CV.

MarcoUniv.RennesI (convenio)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ARGENTINA
Y
L'UNIVERSITÉ DE RENNES I FRANCIA**

Fundándose en relaciones preestablecidas y comprometidas desde hace varios años estas instituciones:

La Universidad Nacional de Cuyo, representada por la señora Rectora María Victoria Gómez de Erice y L'Université de Rennes I representada por su Presidente, el profesor Bertrand Fortin, afirman por medio del presente acuerdo marco sus intenciones de desarrollar los lazos de cooperación.

Objeto

Artículo 1

La Universidad Nacional de Cuyo y L'Université de Rennes I deciden colaborar en el marco de la investigación, la enseñanza y la formación, como así en la difusión de los conocimientos y de la cultura, sobre las siguientes bases:

- elaboración y participación en programas de formación,
- elaboración y participación en programas de investigación conjunta,
- facilitación al acceso del conocimiento científico (intercambios de documentación, publicaciones, coloquios...)
- intercambios de profesores,
- intercambio de investigadores,
- intercambio de estudiantes, preferentemente del 3^{er} ciclo,
- intercambio de personal técnico y administrativo, en función de necesidades específicas,
- promoción y participación de formas de intercambio susceptibles a valorizar los establecimientos y su personal ya sea en el marco de su funcionamiento interno como de sus relaciones con el entorno económico, industrial, social o cultural.

Artículo 2

La cooperación tendrá lugar en el conjunto de los campos disciplinarios compartidos por las dos instituciones.

Artículo 3

Los anexos específicos del presente acuerdo marco se precisarán, según lo disponga cada Universidad y/o sus disciplinas concernientes, sus objetivos, sus contenidos, los efectivos implicados, y las modalidades pedagógicas, administrativas y financieras puestas en marcha según las bases de cooperación ya descritas en los artículos 1 y 2. Estos mismos anexos específicos indicarán también los procesos a seguir y de evaluación como también su periodicidad.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario, para la suscripción de los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4

El conjunto de las informaciones obtenidas o intercambiadas en el cuadro de cooperación y específicamente aquellas obtenidas en las estadías de investigación, así como los resultados de las investigaciones y técnicas en común, no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Artículo 5

Para cada proyecto de cooperación en el marco de investigación, las partes deben asegurar la protección efectiva y compartir los derechos de propiedad intelectual.

Las reglas siguientes se aplicarán a la cooperación:

- en el marco de los proyectos de investigación, cada una de las partes queda como titular de todos los derechos de propiedad intelectual adquiridos anteriormente o resultante de las investigaciones independientes.
- los resultantes obtenidos de los proyectos no cubiertos por lo puesto anteriormente, llevado al marco de lo científico descrito en los anexos específicos del acuerdo y susceptible de ser protegido con el título de propiedad intelectual serán objeto de una protección sobre las bases siguientes: en caso de presentación de candidaturas, las dos partes examinarán juntas las modalidades de presentación, de extensión y del soporte de los títulos de propiedad en función de las respectivas instituciones.

Artículo 6

Los intercambios y otras formas de cooperación previstas en el presente acuerdo serán efectuados conformemente a la reglamentación existente en cada país.

Artículo 7

Para permitir la puesta en marcha de las cooperaciones previstas en los artículos 1, 2 y 3 del presente acuerdo, las dos instituciones solicitan el otorgamiento de medios que releven por una parte una parte el campo bilateral y por otra el campo multilateral.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-3-

Artículo 8

El presente acuerdo marco que sella la voluntad de ambas instituciones de anudar lazos perdurables de cooperación, queda concluido con una duración de cinco años y tiene efecto desde el momento de su firma. Él queda susceptible de rescindirse y deberá, para ser efectivo, obtener el aval de las diferentes instancias de cada universidad (así como de las autoridades nacionales para la parte francesa). Éste puede ser rescindido por escrito por cualquiera de las partes, bajo un preaviso de seis meses y sin perjudicar a las cooperaciones en curso. Este será renovable luego de ser sometido a las nuevas instancias de cada universidad (así lo harán las autoridades nacionales de titularidad para la parte francesa).

En dos ejemplares,

Hecho en Argentina Mendoza el 19 de marzo de 2007

Hecho en Rennes el 21 de mayo de 2007

**La Rectora de la Universidad
Nacional de Cuyo**

**El Presidente de l'Université
de Rennes I**

MARÍA VICTORIA
GÓMEZ DE ERICE

BERTRAND FORTIN

**P/el Presidente y por delegación
el Vice-Presidente**

J. GOASGUEN

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 170



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-1-

ACCORD CADRE DE COOPERATION entre L’UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO (Argentina) et L’UNIVERSITÉ DE RENNES I (France)

Se fondant sur des relations déjà engagées depuis plusieurs années entre les deux institutions,

L’Université Nationale de Cuyo, représentée par son Recteur, María Victoria GÓMEZ de ERICE et l’Université de Rennes I, représentée par son Président, le Professeur Bertrand FORTIN, expriment par le présent accord cadre leur intention de développer des liens de coopération.

OBJET

Article 1

L’Université Nationale de Cuyo et l’Université de Rennes I décident de collaborer dans le cadre de la recherche, l’enseignement et de la formation ainsi que de la diffusion des connaissances et de la culture, sur les bases suivantes:

- élaboration et participation à des programmes de formation,
- élaboration et participation à des programmes conjoints de recherche,
- facilitation de l’accès à la connaissance scientifique (échanges de documentations, publications, colloques...),
- échanges de professeurs,
- échanges de chercheurs,
- échanges d’étudiants, notamment au niveau 3^e cycle,
- échanges de personnels techniques et administratifs, en fonction des besoins spécifiques,
- promotion et participation à toutes formes d’échanges susceptibles de valoriser les établissements et leurs personnels, que ce soit dans le cadre de leur fonctionnement interne ou de celui des relations avec leur environnement économique, industriel, social ou culturel.

Article 2

La coopération pourra porter sur l’ensemble des champs disciplinaires communs aux deux institutions.

Article 3

Des annexes spécifiques au présent accord cadre préciseront, selon les composantes des universités et/ou des domaines disciplinaires concernés, les objectifs, les contenus, les effectifs impliqués et les modalités pédagogiques, administratives et financières de mise en œuvre des bases de coopération décrites à l’article 1 et 2. Ces mêmes annexes spécifiques indiqueront également les procédures de suivi et d’évaluation ainsi que leur périodicité.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-2-

Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, conditions et procédures d'exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre des accords spécifiques entre les parties. Pour ce faire, Mme la Rectrice de l'Université Nationale de Cuyo confère à Faculté de Philosophie et Lettres, Faculté de Sciences Politiques et Sociales, Faculté de Droit, Faculté d'Arts et Dessin, Faculté de Médecine, Faculté d'Odontologie, Faculté d'Agronomie, Faculté de Commerce, Faculté d'Ingénierie, Faculté d'Education Spécial et Elémentaire et Faculté de Sciences Appliqués à la Industrie, Institut Balseiro, et Institut Technologique Universitaire les pouvoirs nécessaires à la souscription desdits accords.

DISPOSITIONS GENERALES

Article 4

L'ensemble des informations recueillies ou échangées dans le cadre de la coopération et notamment lors des séjours scientifiques ainsi que les résultats des recherches menées ou des techniques mises au point en commun, ne pourront être divulguées à des tiers sans l'autorisation de chacune des parties.

Article 5

Pour chaque projet comportant des coopérations dans le domaine de la recherche, les parties doivent assurer une protection effective et un partage équitable des droits de propriété intellectuelle.

Les règles suivantes s'appliqueront à la coopération :

- dans le cadre des projets de recherche, chacune des parties reste seule titulaire de tous les droits de propriété intellectuelle acquis antérieurement ou résultant de recherche indépendantes,
- les résultats issus de projets non couverts par l'alinéa précédent, menés dans les domaines scientifiques décrits dans les annexes spécifiques à l'accord et susceptibles d'être protégés au titre de la propriété intellectuelle, feront l'objet d'une protection sur les bases suivantes : en cas de dépôt, d'extension et de maintien des titres de propriété en fonction des apports intellectuels et financiers des deux institutions.

Article 6

Les échanges et autres formes de coopération prévus dans cet accord seront effectués conformément à la réglementation existante dans chaque pays.

Article 7

Pour permettre la mise en œuvre des coopérations prévues aux articles 1, 2 et 3 du présent accord, les deux institutions solliciteront l'attribution de moyens relevant d'une part, du domaine multilatéral.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-3-

Article 8

Le présent accord cadre, qui scelle la volonté des deux institutions de nouer des liens durables de coopération, est conclu pour une durée de cinq ans et prend effet à la date de sa signature. Il est susceptible d'amendement et devra, pour devenir effectif, obtenir l'aval des différentes instances de chaque université (ainsi que des autorités nationales de tutelle pour la partie française). Il peut être dénoncé par écrit par l'une ou l'autre des deux parties, sous réserve d'un préavis de six mois et sans préjudice pour les coopérations en cours. Il est renouvelable après nouvelle soumission aux instances de chaque université partenaire (ainsi qu'aux autorités nationales de tutelle pour la partie française).

En 2 exemplaires originaux, en français

Fait à Mendoza le 9 mars 2007

Fait à Rennes, le 21 mai 2007

**Le Recteur de
l'Université Nationale de Cuyo**

**Le Président de
l'Université de Rennes I**

María Victoria GÓMEZ de ERICE

Bertrand FORTIN

**P/le Président et par délégation
le Vice-Président**

J. GOASGUEN

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 170